



**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 35.11 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nueva Esparta

DICTA LAS SIGUIENTE:

**NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL
DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Esta Normativa establece los criterios y procedimientos para la Evaluación de Desempeño del Personal Docente de la Universidad Nueva Esparta.

Artículo 2: La evaluación de desempeño del personal docente se entiende como un proceso formativo, de construcción de conocimiento a partir de los desempeños del docente en razón del cargo que ocupa, con el objetivo de provocar cambios, desde la consideración axiológica de lo deseable y el deber ser de la función docente.

Artículo 3: Los objetivos de la evaluación del desempeño docente son:

- 1) Mejorar la calidad académica en la Universidad en relación con la eficiencia de las funciones de docencia, gestión, vinculación social e investigación

- 2) Proveer a los docentes de información sobre su desempeño en la UNE.
- 3) Proveer a los órganos competentes de la Universidad de información sobre el desempeño del docente para la toma de decisiones relacionadas con la planificación de acciones de mejora para ese personal, con énfasis en el desarrollo de programas de actualización para garantizar un personal docente idóneo en la administración de planes de estudios definidos en la formación por competencias.
- 4) Promover la cultura de la evaluación docente en un ambiente de confianza, participación y transparencia.

Artículo 4: La evaluación de desempeño docente, será parte de la cultura universitaria y se realizará de manera periódica a través de procesos planificados y coordinados por la Dirección de Planificación y Evaluación Académica de la UNE.

Artículo 5: La evaluación del desempeño docente estará a cargo de una Comisión Técnica adscrita y coordinada por la Dirección de Planificación y Evaluación Académica de la UNE. El Consejo Universitario nombrará, un representante por cada una de las Facultades, para integrar la Comisión Técnica de evaluación de desempeño docente.

Artículo 6: Los miembros de la Comisión Técnica, duraran tres años en sus funciones y deberán ser profesores con una categoría no inferior a la de Asistente y preferiblemente con experiencia en el área de evaluación académica.

Artículo 7: Son funciones de la Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente:

- a) Elaborar y validar los instrumentos de evaluación de desempeño docente.
- b) Realizar la Planificación anual de evaluación de desempeño docente.
- c) Evaluar permanentemente el proceso de evaluación de desempeño docente a los fines de establecer correctivos que hagan del mismo un proceso más efectivo, transparente y formativo.

- d) Informar a los profesores de la UNE y al Consejo Universitario los resultados de la evaluación de desempeño docente y proponer sugerencias y recomendaciones para el mejoramiento de la calidad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 8: La evaluación de desempeño docente es un proceso planificado y permanente que valorará las funciones de docencia, gestión, vinculación social e investigación, con el fin de contribuir al mejoramiento institucional y garantizar la calidad académica de todos los programas que ofrece la UNE.

Artículo 9: Los docentes de la Universidad Nueva Esparta serán evaluados una vez al año. Para la selección de los docentes a evaluar durante un período lectivo cualquiera se utilizará, preferiblemente, el muestreo aleatorio y se dará prioridad a los profesores que ya tienen un período lectivo laborando en la UNE, además de aquellos que ya evaluados presentan debilidades en sus resultados.

Artículo 10: Los docentes seleccionados para la evaluación de su desempeño durante un período lectivo cualquiera, serán evaluados en todas las funciones académicas administrativas que cumple en la Universidad: Docencia, Gestión, Vinculación Social e Investigación.

Artículo 11: A los efectos de la integración de los resultados obtenidos mediante los distintos instrumentos de evaluación de desempeño docente, se procesará la información recolectada y los resultados de la evaluación se resumirán en un portafolio que para tal fin debe estructurar la Comisión Técnica de Evaluación de Desempeño Docente para cada uno de los Profesores.

Artículo 12: El Portafolio de desempeño docente se construirá con elementos de carácter obligatorio y optativo. Son de carácter obligatorio: a) Informes de

evaluación de desempeño en la docencia o investigación o vinculación social o gestión, según sean los casos. Y son de carácter optativo: b) Evidencias de elaboración y su actualización de módulos, textos guías o material didáctico para el desarrollo de las Unidades Curriculares que facilita. c) Evidencias de utilización permanente de plataforma virtual para facilitar el aprendizaje y d) Evidencias de producción intelectual (presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales y publicación de artículos en revistas técnicas y científicas nacionales e internacionales).

Artículo 13: El Coordinador de la Comisión Técnica de Evaluación de Desempeño Docente remitirá los resultados de la Evaluación a cada uno de los profesores, quienes podrán aclarar cualquier aspecto de la evaluación. Las aclaraciones se tramitarán ante la Comisión Técnica dentro de los cinco días hábiles posteriores al recibo del informe de evaluación. El Coordinador de la Comisión Técnica, dará respuesta al profesor en un lapso no mayor de quince días hábiles.

Artículo 14: Los resultados de la evaluación de desempeño docente serán utilizados: a) como insumo para la incorporación de los Docentes al Programa de Capacitación y Desarrollo de los Docentes de la UNE coordinado por el Vicerrectorado Académico, b) para continuar la formación, capacitación y actualización de los docentes, a través de los Programas de formación que ofrece el Decanato de Postgrado de la Universidad y c) serán considerados como parte de los requisitos para el ascenso en el escalafón universitario.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN LA DOCENCIA

Artículo 15: La evaluación de desempeño en la docencia en la Universidad Nueva Esparta es un proceso para valorar las actuaciones que poseen los docentes para mediar la formación integral de los estudiantes en la perspectiva de formación de recurso humano a nivel de pregrado de acuerdo a los perfiles, de los egresados.

Artículo 16: En la evaluación de desempeño del área de docencia participaran los estudiantes, los Directores de Escuela, los Coordinadores Académicos y el propio profesor. Esta participación se llevará a cabo a través de instrumentos elaborados para tal fin.

Artículo 17: En atención a las competencias esenciales que debe demostrar el docente en la UNE, en la evaluación del desempeño en la Docencia se considerarán las siguientes variables:

- a) Conocimiento; referido al dominio del conocimiento que trasmite a los estudiantes en relación directa al Modelo Educativo de la UNE y a los Diseños Curriculares de cada uno de los Programas de Formación.
- b) Desempeño pedagógico; referido al conocimiento y utilización de las estrategias, métodos y dinámicas que utiliza el docente en el aula para lograr el desempeño estudiantil definido para cada unidad curricular.
- c) Valores; referido a la actuación del docente para propiciar en el aula y fuera de ella los valores de respeto, verdad, libertad, sensibilidad social, ética, honradez, excelencia y ambiental como lo exigen los lineamientos que orientan la comunidad de la UNE y ayudan a la formación integral de los profesionales.
- d) Relaciones interpersonales; referidas a la manera cómo interactúa el docente con los estudiantes, sus pares y supervisores.

Artículo 18: Para el procedimiento de evaluación de desempeño en docencia, la Dirección de Planificación y Evaluación Académica conjuntamente con la Comisión Técnica de Evaluación de Desempeño Docente y las Direcciones de Escuela elaborara un Cronograma de Trabajo anual que permita la evaluación de desempeño en docencia a todos los profesores de la UNE por lo menos una vez al año; este cronograma debe ser informado a los profesores interesados así como los instrumentos de evaluación que se utilizarán.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO EN INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN

Artículo 19: La evaluación de desempeño en la investigación en la Universidad Nueva Esparta es un proceso para valorar las actuaciones que poseen los docentes para: a) mediar en la elaboración de proyectos de investigación que desarrollan los estudiantes, como requisito de grado y b) el análisis, desarrollo, aplicación y creación de conocimiento científico-técnico, socio-humanístico y ecológico, por parte del docente, en función de la solución de una situación previamente detectada.

Artículo 20: La evaluación de desempeño en vinculación social en la Universidad Nueva Esparta es un proceso para valorar las actuaciones que poseen los docentes para: a) mediar el desarrollo de proyectos de servicio comunitario que elaboran los estudiantes, como requisito de grado y b) la participación formal del docente en proyectos de vinculación social con pertinencia y prioridad a la atención, asesoramiento y formación de las comunidades más desfavorecidas.

Artículo 21: La evaluación de desempeño en gestión institucional en la UNE es un proceso para valorar las actuaciones que poseen los docentes que desarrollan actividades de administración del currículo y de gerencia de las unidades funcionales de la Universidad.

Artículo 22: En atención a las competencias esenciales que debe demostrar el Docente en la UNE, en la evaluación del desempeño en Investigación, Vinculación Social y Gestión Institucional se considerarán las variables relacionadas con evidencias en los ejes fundamentales del saber, conocer, hacer, ser y convivir.

Artículo 23: Los docentes seleccionados durante cada período lectivo para su evaluación de desempeño; en caso de realizar alguna actividad de investigación, vinculación social o gestión en la Universidad, deberán ser evaluados en todas las áreas de desempeño.

Artículo 24: En la evaluación de desempeño en el área de investigación participaran la Dirección de Consejo de Desarrollo Científico Humanístico y Tecnológico de la UNE y el propio profesor. Esta participación se llevará a cabo a través de instrumentos elaborados para tal fin.

Artículo 25: En la evaluación de desempeño en el área de vinculación social participaran la Coordinación de Servicio Comunitario y el propio profesor. Esta participación se llevará a cabo a través de instrumentos elaborados para tal fin.

Artículo 26: En la evaluación de desempeño en el área de gestión participaran los docentes adscritos a las unidades de administración del currículo o funcionales, el supervisor inmediato del docente con funciones de gestión y el propio profesor con cargo gerencial. Esta participación se llevará a cabo a través de instrumentos elaborados para tal fin.

Artículo 27: La Comisión Técnica de Evaluación de Desempeño incorporará al Informe final de evaluación de desempeño docente, la evaluación en investigación, vinculación social y gestión para aquellos docentes que realizan esta actividad en la UNE.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28: El docente a quien se le haya evaluado su desempeño según las pautas de este reglamento, podrá apelar a las instancias inmediatas superiores, en caso de inconformidad o desacuerdo.

Artículo 29: Se derogan las disposiciones, procedimientos y acuerdo que se hayan aplicados hasta la presente para la evaluación del desempeño docente.

Artículo 30: Lo no previsto en este Reglamento o las dudas que pudieran generarse en su aplicación serán resueltos por el Consejo Universitario de la Universidad Nueva Esparta.

Dado, firmado y sellado en Caracas, en el Salón Las Trinitarias, lugar donde celebra sus Sesiones el Consejo Universitario, el 20 de Junio de 2013.

Firmado:

Gladys Carmona de Marcano
Rectora – Presidenta

Efrén Scott Núñez
Secretario

Consejo Universitario

Aprobado el 20-06-20139